



ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2025 - MDC.

Calana, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 25 de febrero del 2025, se trató como punto de agenda, aprobar la; LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL MONTO DE S/ 1,829.23 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 23/100 SOLES) EQUIVALENTE AL 100% DEL PAGO POR EL DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA (ADULTO DIFUNTO DE OTRA JURISDICCION) EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE CESAR ROJAS TORRES, FALLECIDO EL 09 DE FEBRERO DEL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° numeral 22, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9°, establece que: "Es atribución del Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, de igual forma el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro (24) horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 10 de febrero del 2025, la persona de Gerardo Santos Cutipa Cutipa, identificado con DNI N° 00462705, solicita la exoneración del pago del 100% por derecho de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de quien en vida fuera su cuñado: CESAR ROJAS TORRES, debido a que el fallecido no cuenta con un familiar directo para que se haga cargo de los gastos de su sepelio y que carecía de recursos económicos, por ende era considerado extremo pobre.

Que, con informe N°080-2025-MDCG-GSSyC-MDC-T, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, refiere que realizó la evaluación del estado socio económico con el fin de constatar las condiciones en las que vivía el fallecido Cesar Rojas Torres y así evaluar la exoneración del 100% del costo del espacio para sepultura, solicitado por Gerardo Santos Cutipa Cutipa (cuñado del difunto),



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



por lo que sugiere apoyar con lo peticionado ya que es un vecino que cuenta con una CLASIFICACION SOCIOECONOMICA - POBRE.

Que, con informe N°007-2025-MRAN-OSCM/MDC, de fecha 17 de febrero del 2025, la Encargada de la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, informa que conforme lo establecido en el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), la inhumación en tierra o fosa: adolescente y adulto poblador difunto de otra jurisdicción asciende a la suma de S/ 1,829.23 soles, por tal razón, solicita la canalización de lo solicitado por Gerardo Santos Cutipa Cutipa (cuñado del Fallecido), al pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación de ser el caso.

Que, con Informe N° 023-2025-EPC-GAJ-MDC de fecha 19 de febrero del 2025, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, la exoneración del pago por el monto de S/ 1,829.23 (Mil Ochocientos Veintinueve con 23/100 soles) equivalente al 100% del pago por el derecho de inhumación en tierra (adulto difunto de otra jurisdicción) en el Cementerio Municipal, del fallecido CESAR ROJAS TORRES, conforme lo solicitado por GERARDO SANTOS CUTIPA CUTIPA.

Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, el expediente de exoneración del pago del monto de S/ 1,829.23 (Mil Ochocientos Veintinueve con 23/100 soles) equivalente al 100% del pago por el derecho de inhumación en tierra (adulto difunto de otra jurisdicción) en el Cementerio Municipal, del fallecido CESAR ROJAS TORRES, conforme lo solicitado por GERARDO SANTOS CUTIPA CUTIPA y; como resultado de la misma se aprobó por unanimidad el referido expediente por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Exoneración del pago del monto de S/ 1,829.23 (Mil Ochocientos Veintinueve con 23/100 soles) equivalente al 100% del pago por el derecho de inhumación en tierra (adulto difunto de otra jurisdicción) en el Cementerio Municipal, de CESAR ROJAS TORRES, fallecido el 09 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CA Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
GASyC
SG
OSCM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TABUERA HUARINA
ALCALDE